



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 56-03-2023-GM-MPT

Talara, catorce de marzo del dos mil veintitrés.

VISTO: El Informe N° 24-03-2023/URH-MPT de fecha 08 de marzo de 2023, la Resolución Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”*.

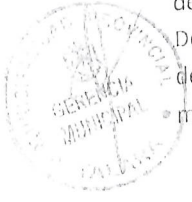
Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR como Organismo Técnico Especializado, Rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública, siendo una de sus funciones dictar normas técnicas para el desarrollo e implementación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, como se establece en el literal c) del artículo 10 de la norma acotada.

Que, con Resolución Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas” la misma que desarrolla el marco normativo del Proceso de Capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión de Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con la finalidad de desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, a fin de mejorar el desempeño de los servidores civiles para que brinden servicios de calidad a los ciudadanos.

Que, según lo establecido en la Directiva precitada, el proceso de capacitación involucra la participación de actores al interior de las entidades, así como externos a éstas, que en el marco de sus roles aportan a la gestión de este proceso; señalando como uno de los actores internos, al Comité de Planificación de la Capacitación, responsable de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y de generar condiciones favorables para la adecuada implementación de las Acciones de Capacitación.

Que, el proceso de capacitación comprende un ciclo de tres etapas, Planificación, Ejecución y Evaluación; siendo la etapa de planificación la que tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las Acciones de Capacitación que realizará durante un ejercicio fiscal.

Que, la etapa de Planificación, a su vez, comprende cuatro fases, siendo la primera de ellas, la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación; el cual está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, que preside este Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la Entidad, y el representante de los servidores.



Que, la Directiva mencionada establece que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; en el caso de los gobiernos locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente Municipal; precisando que la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, se oficializa a través de una Resolución del Titular de la Entidad.

Que, los servidores de la entidad a través del Sindicato Independiente de Trabajadores Municipales y del Sindicato de Trabajadores de Sanidad Municipal, acreditaron al representante titular y suplente ante el Comité de Planificación de la Capacitación, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.4.1.1.a) de la Directiva antes mencionada.

Estando a los considerandos expuestos, y a la Resolución de Alcaldía N° 01-01-2023-MPT;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la conformación del **COMITÉ DE PLANIFICACION DE LA CAPACITACION** de la Municipalidad Provincial de Talara, que estará conformado de la siguiente manera:

- Presidente: Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
- Miembro: Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Miembro: Gerente de Desarrollo Humano y Económico
- Miembro: CPC María del Pilar Atoche Delgado (Representante de servidores)
- Suplente: Verónica Zapata Domínguez (Representante de servidores)

Artículo Segundo: DISPONER que los miembros designados cumplan las funciones de su competencia en estricto cumplimiento de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE.

Artículo Tercero: ESTABLECER que los miembros representantes de los servidores civiles desempeñarán el cargo por el período de tres años.

Artículo Cuarto: NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos designados, así como a los representantes de los servidores civiles, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Quinto: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente, en el portal web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUENTA.-----

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. JORGE LUIS VILELA AGURTO
GERENTE MUNICIPAL

Copias:
Alcaldía
Interesados (10)
UTIC
Archivo